



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto	Interlocutorio nro. 486
Radicado	05001-31-03-010-2020-00264-00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	RUBEN DARIO PÉREZ LÓPEZ
Demandado	CARLOS MARIO MADRIGAL GIL
Tema	Ordena seguir ejecución

Ya se integró debidamente el contradictorio en el proceso de la referencia, enterándose a la demandada del auto mandamiento de pago, en el cual se concedió término de defensa que transcurrió en silencio.

Nos encontramos en la etapa procesal pertinente para emitir AUTO QUE ORDENE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION, conforme lo establece el artículo 440 del CGP, dentro del proceso EJECUTIVO DE RUBÉN DARÍO PÉREZ LÓPEZ contra CARLOS MARIO MADRIGAL GIL, ello teniendo en cuenta que dicha demandada no propuso excepciones dentro de la oportunidad legal, razón por la cual, EL JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN,

RESUELVE

1.- SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en éste proceso EJECUTIVO DE RUBÉN DARÍO PÉREZ LÓPEZ contra CARLOS MARIO MADRIGAL GIL, en la forma ordenada en el mandamiento de pago

2.- SE ORDENA EL REMATE y AVALÚO de los bienes embargados o que se llegaren a incautar, para que con su producto se pague la deuda.

3.- FACULTAR a las partes para que a partir de la ejecutoria de la presente providencia, aporten la liquidación del crédito, según lo dispuesto en el mandamiento de pago, en los términos previstos en el artículo 446 del CGP.

4.- CONDENAR a la parte demandada al pago de costas. Por secretaría, liquídese en los términos consagrados en el artículo 365 del CGP,

en armonía con el acuerdo PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se fijan como agencias en derecho la suma de \$25.800.000

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Mario Alberto Gomez Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

da77e6c9945e53dba723a86140c107f9e5ad1c4936df1c1abc31e8bdb99074eb

Documento generado en 17/11/2021 08:24:21 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>